RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 453 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO No. 418 - 2021 - SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCÓN COMUNAL VEREDA EL VOLCAN

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Que en igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que el municipio evidenciando la importancia de la conservación rutinaria de las vías terciarias, debido al impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales, además, que permiten que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural; además considerando la importancia de interconexión entre la zona rural y la zona urbana del municipio, además de la comunicación con la ciudad de Bogotá D.C; evidenciando la difícil situación que presenta el municipio de la calera debido a la prolongada temporada de ola invernal se dio la necesidad de realizar actividades claves que permitan mitigar el deterioro de las vías terciarias del municipio, que son: construcción de obras complementarias de drenajes como filtros y muros en

gaviones para la estabilidad de taludes y alcantarilla, para lo cual se consideró necesario y conveniente celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Volcán para el desarrollo de las actividades que se encuentran descritas en las especificaciones técnicas.

Que, así pues, las vías terciarias del municipio de La Calera en el departamento de Cundinamarca que presentan condiciones técnicas de baja transitabilidad por la ausencia de drenajes, por la inestabilidad de la estructura de la vía en un tramo aproximado de 50 metros, por las continuas y prolongadas temporadas de lluvia produjeron que el suelo se encuentre totalmente saturado. Dado que no se cuenta con obras de drenajes que permitan la correcta evacuación de las aguas superficiales y la falta de mantenimiento rutinario de la superficie de rodadura; situación que hace necesario ejecutar actividades que mejoren la transitabilidad en las principales vías de las veredas El Volcán, actividades como la construcción de un filtro longitudinal, la instalación de tubo para la evacuación de las aguas de lluvias, construcción de cajas de inspección las cuales sirven y funcionan para cambio de dirección del flujo recolectado por el filtro, además de la adecuación de la capa de rodadura de la vía, todo esto con el fin de mitigar los riesgos en el sector, además de mejorar la transitabilidad de esta vía ya que cuenta al alto tráfico de vehículos.

Que lo anterior es necesario con el propósito de evitar taponamientos por desechos e inundaciones, saturación de la estructura de la vía, evitar las fallas en el talud, además de dar estabilidad a la alcantarilla existen y evitar ruptura de las mismas, evitar el deterioro de la superficie de rodadura y de esta forma mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y demás servicios a la comunidad.

Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Que igualmente por el objeto del convenio y la cuantía, el mismo pueda ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un Convenio Solidario en virtud al parágrafo 3 y 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntad con una de las juntas de acción comunal para la construcción de las obras descritas y así la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades hasta por la mínima cuantía.

Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto del mismo.

Que **LA SECRETARIA DE OBRAS,** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un convenio solidario cuyo objeto es: "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS DE DRENAJES Y GAVIONES EN LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE DESDES LA VEREDA AL VOLCÁN A SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el presupuesto estimado en el estudio y documentos previos para el convenio solicitado es hasta la suma de **SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.072.378,00),** El cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del aporte del municipio correspondiente a TRES

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.536.189,00) previa, suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Volcán, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo desembolso y final correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.536.189,00) previa presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda el Volcán, del informe final de cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas en el convenio.

Que los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000829 de fecha 21 de septiembre de 2021 con cargo al Rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402112.242.29 denominado "VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO", Fuente 29 SGP. Propósito General Resto Libre Inversión, por un valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($7.100.000,00)** expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2020253770026.**

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN,** Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 897 de 20 de marzo de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **DORA ISABEL TOVAR CUBILLOS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.221.186 de La Calera, cuyo fin será suscribir un convenio con el siguiente objeto: **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS DE DRENAJES Y GAVIONES EN LA VÍA CENTRAL QUE CONDUCE DESDES LA VEREDA AL VOLCÁN A SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA."** Por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($7.072.378,00).

PARAGRAFO PRIMERO: para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000829 de fecha 21 de septiembre de 2021 con cargo al Rubro 2.3.2.01.01.001.03.02.0600.1.2402112.242.29 denominado "VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO", Fuente 29 SGP. Propósito General Resto Libre Inversión, por un valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($7.100.000,00)** expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2020253770026.**

ARTICULO SEGUNDO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación

estatal y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia escrita que la Junta de Acción Comunal con la que se pretende convenir cuenta con la calidad requerida dado que le permite ejecutar el objeto del convenio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Calera a los Ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

CARLOS CENÉN ESCOBAR RIOJA.
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso y Aprobó:	Cesar Mauricio Garcia Montano - Sec. General y de Gobierno.
Reviso:	Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo. Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación. Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
Elaboró:	Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación